



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

1700

Ibagué, 19 AGO 2021

CIRCULAR No. 000313

Para: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PLANTA CENTRAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

De: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Asunto: Socialización de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Culto

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué "Ibagué Vibra 2020 - 2023" en la Dimensión **IBAGUE NUESTRO COMPROMISO INSTITUCIONAL**, Programa 2. **PARTICIPACION CIUDADANA, POLÍTICA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS**, se da a conocer la "política pública de libertad de culto y Religión del Municipio de Ibagué 2019 - 2029", adoptada mediante el Acuerdo No. 025 de diciembre de 2018.

Es importante resaltar que la libertad religiosa se estableció como derecho en Colombia desde 1991 a través de la Constitución Política, en la que en su artículo 19 dispone: "se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley".

De acuerdo a la Carta Magna de 1991, todas las personas tienen derecho a profesar libremente su religión y su culto. Este derecho debe ser garantizado bajo los criterios de respeto conforme a la constitución e inclusión, entendiendo que todas las manifestaciones de fe merecen ser vistas con igualdad. La religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen un elemento fundamental de su concepción de la vida y por tanto, su libertad debe ser íntegramente respetada y garantizada, por lo que resulta esencial promover la comprensión, la tolerancia y el respeto.



CAM Parque Galarza
Cra 2 No. 17 – 20 Piso 2
Código Postal 730006
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Aunque es un derecho fundamental, ha sido un reto que este sea ejercido con libertad y respeto; teniendo en cuenta en Nuestro país, lastimosamente, la confesión religiosa se convierte en un motivo de discriminación y de exclusión de individuos o instituciones que profesen su creencia, incluso, que participen activamente e incidan sustancialmente en la agenda política del país.

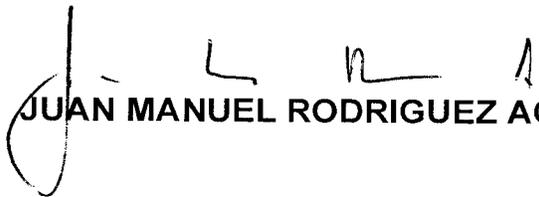
Sin más preámbulos, los invitamos a ingresar y observar las diapositivas que se adjuntan, con el fin de conocer y socializar la Política Pública de Libertad Religiosa y Culto, las cuales se pueden consultar en el siguiente link:

<https://ibague.gov.co/portal/admin/archivos/publicaciones/2021/32848-DOC-20210310105058.pdf>

De igual manera y con el fin de ampliar más los lineamientos establecidos en esta política, podrá consultarse a través del siguiente link:

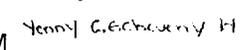
<https://www.ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=2&cnt=9&subtype=1&subcnt=223>

Atentamente,


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO

Aprobó: Dr. Juan David Gómez González-Director Administrativo y Financiero 

Revisó: Nohora Alexandra Bello- Prof. Esp. Talento Humano y SST.

Proyectó: Yenny Echeverry H. / Técnico Operativo SEM 



CAM Parque Galarza
Cra 2 No. 17 – 20 Piso 2
Código Postal 730006
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co